



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 322 -2025-GAT/MDB

Breña, 13 MAY 2025

VISTO, el Documento Simple N° 2025-03636, de fecha 17 de febrero de 2025, presentado por MACAZANA TELLO JUAN TOMAS, identificado con DNI N° 09767771, con domicilio fiscal en Calle Fatima 187, del distrito de El Agustino, quien solicita Compensación de Pagos por concepto de Impuesto Predial del año 2023, y Arbitrios Municipales del año 2023 (junio a diciembre), que han sido efectuados al código de contribuyente N° 36077, a nombre de MACAZANA TELLO, JUAN TOMAS, sea compensado a favor de GOMEZ VEGA MAICOL MANUEL, con código de contribuyente N° 123907, en relación al predio ubicado en JR. OLMEDO NUM. 0537 INT. BLK A DPTO. 202 URB. BREÑA (código de predio N° 11420).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que "Las solicitudes no contenciosas vinculadas con la determinación de la obligación tributaria deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriese de pronunciamiento expreso por parte de la Administración Tributaria." Que, en el presente caso consiste en determinar si el titular efectuó pagos indebidos o en exceso por error material, a efectos de proceder a reconocerle si existe un saldo a su favor;

Que, es del caso considerar que, la Norma IX de la misma normativa, establece respecto de la aplicación supletoria de los principios del Derecho que "en lo no previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni la desnaturalicen (...);"

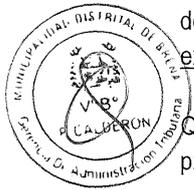
Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece con relación al Impuesto Predial, que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuanto se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho;

Que, el artículo 69° de la misma normativa dispone que "La condición de contribuyente se configura al primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria respecto a los Arbitrios Municipales, cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente de producida la transferencia";

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad";

Que, el Numeral 3 del Artículo 40° del mismo cuerpo legal dispone que la deuda tributaria podrá compensarse a solicitud de parte, total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, en este sentido, la compensación de la deuda tributaria deberá ser solicitada por el contribuyente o su representante, debidamente autorizado, cuando tuviera algún crédito a su nombre pagado en exceso o indebidamente;

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20240000030159, de fecha 15 de enero de 2024, a nombre de MACAZANA TELLO, JUAN TOMAS, con código de contribuyente N° 36077, se procedió a realizar la Baja de Oficio del predio ubicado en JR. OLMEDO NUM. 0537 INT. BLK





A DPTO. 202 URB. BREÑA (código de predio N° 11420), por motivo de Compraventa, de fecha 31 de mayo de 2023 (fecha cierta), otorgado a favor de Gomez Vega Maicol Manuel.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 2024000030158, de fecha 15 de enero de 2024, a nombre de **GOMEZ VEGA MAICOL MANUEL**, con código de contribuyente N° 123907, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en **JR. OLMEDO NUM. 0537 INT. BLK A DPTO. 202 URB. BREÑA (código de predio N° 11420)**, por motivo de Compraventa, de fecha 31 de mayo de 2023 (fecha cierta), otorgado por Macazana Tello Juan Tomas.

Respecto a la compensación de pago indebido:

Que, mediante el **MEMORANDUM N° 111-2025-SGRCT-GAT/MDB**, de fecha 27 de febrero de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario solicita el pedido de verificación de ingreso a caja municipal a la Unidad de Tesorería, en base a los pagos indebidos abonados con el código de contribuyente N° 36077, a nombre de **MACAZANA TELLO, JUAN TOMAS**.

Que, con **MEMORANDO N° 173-2025-UT-OA/MDB**, de fecha 20 de marzo de 2025, la Unidad de Tesorería informó que se realizó la verificación efectuada en el Sistema de Caja Municipal, encontrándose que **MACAZANA TELLO, JUAN TOMAS**, con código de contribuyente N° 36077, ha cancelado el Impuesto Predial del año 2023 (I, II, III, IV Trimestre); y Arbitrios Municipales del año 2023 (enero a diciembre), con respecto al predio ubicado en **JR. OLMEDO NUM. 0537 INT. BLK A DPTO. 202 URB. BREÑA (código de predio N° 11420)**.

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de **MACAZANA TELLO, JUAN TOMAS**, con código de contribuyente N° 36077, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**:



MACAZANA TELLO, JUAN TOMAS									
CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N° 36077									
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	INSOLUTO	EMISIÓN	INTERESES	DESCUENTO	MONTO PAGADO
IMPUESTO PREDIAL	2023	I, II, III, IV TRIMESTRE	090005068	24.04.2023	S/. 151.14	S/. 5.90	S/. --	S/. --	S/. 157.04
TOTAL									S/. 157.04

Que, de la revisión de Sistema de Administración Tributaria Municipal-SATMUN y de los actuados se puede determinar que los montos pagados por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del año 2023 (I, II, III, IV Trimestre) que fueron efectuados al código de contribuyente N° 36077, a nombre de **MACAZANA TELLO, JUAN TOMAS**, no devienen en pagos indebidos, ya que el contribuyente canceló conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, por lo que, este despacho deviene en declarar **IMPROCEDENTE** la compensación de pago indebido sobre el **IMPUESTO PREDIAL** del año 2023 (I, II, III, IV Trimestre).

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de **MACAZANA TELLO, JUAN TOMAS**, con código de contribuyente N° 36077, por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** del predio ubicado en **JR. OLMEDO NUM. 0537 INT. BLK A DPTO. 202 URB. BREÑA (código de predio N° 11420)**:

JR. OLMEDO NUM. 0537 INT. BLK A DPTO. 202 URB. BREÑA (CÓDIGO DE PREDIO N° 11420)					
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	PAGO TOTAL
ARBITRIOS MUNICIPALES	2023	ENERO A DICIEMBRE	090005068	24.03.2023	S/. 176.52

TOTAL	S/. 176.52
--------------	-------------------

Que, a continuación, se procederá a realizar el recálculo con respecto a los Arbitrios Municipales del año 2023 (junio a diciembre), en relación al predio ubicado en **JR. OLMEDO NUM. 0537 INT. BLK A DPTO. 202 URB. BREÑA (código de predio N° 11420)**:

JR. OLMEDO NUM. 0537 INT. BLK A DPTO. 202 URB. BREÑA (CÓDIGO DE PREDIO N° 11420)			
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	PAGO TOTAL
ARBITRIOS MUNICIPALES	2023	JUNIO A DICIEMBRE	S/. 102.97
TOTAL			S/. 102.97

En tal sentido, mediante el Informe N° 451-2025-SGRCT-GAT/MDB, de fecha 05 de mayo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario señala que los pagos por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** del año 2023 (junio a diciembre), con respecto al predio ubicado en **JR. OLMEDO NUM. 0537 INT. BLK A DPTO. 202 URB. BREÑA (código de predio N° 11420)**, que han sido efectuados a nombre de **MACAZANA TELLO, JUAN TOMAS**, con código de contribuyente N° 36077, devienen en pagos indebidos, por lo que deberán de ser compensados a favor de **GOMEZ VEGA MAICOL MANUEL**, con código de contribuyente N° 123907, por el monto ascendente a **S/. 102.97 (CIENTO DOS CON 97/100 SOLES)**, por lo que, sugiere declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud presentada por **MACAZANA TELLO JUAN TOMAS**, identificado con DNI N° 09767771, por las consideraciones expuestas en el señalado informe.

Que, el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 595-2023-MDB, concordante con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.° 27444, aprobado con Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, y demás normas aplicables

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de compensación de pago indebido presentado por **MACAZANA TELLO JUAN TOMAS**, identificado con DNI N° 09767771, respecto a los pagos efectuados al código de contribuyente N° 36077, a nombre de **MACAZANA TELLO, JUAN TOMAS**, por el monto ascendente a **S/. 102.97 (CIENTO DOS CON 97/100 SOLES)**, que corresponde a Arbitrios Municipales del año 2023 (junio a diciembre) del predio ubicado en **JR. OLMEDO NUM. 0537 INT. BLK A DPTO. 202 URB. BREÑA (código de predio N° 11420)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **IMPROCEDENTE** la Compensación de Pagos por concepto de Impuesto Predial del año 2023 (I, II, III, IV Trimestre), que han sido efectuados al código de contribuyente N° 36077, a nombre de **MACAZANA TELLO, JUAN TOMAS**, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **RECONOCER** como pago indebido, el monto ascendente a **S/. 102.97 (CIENTO DOS CON 97/100 SOLES)**, pagados indebidamente a nombre de **MACAZANA TELLO, JUAN TOMAS**, con código de contribuyente N° 36077, como crédito tributario pendiente y/o futuras y hasta donde alcance, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO CUARTO. – COMPENSAR el crédito tributario por el monto ascendente a **S/. 102.97 (CIENTO DOS CON 97/100 SOLES)**, correspondiente a las obligaciones tributarias de pago hasta donde alcance del estado de cuenta y/o cuentas futuras, a favor de **GOMEZ VEGA MAICOL MANUEL**, con código de contribuyente **N° 123907**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, y Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib.

Exp.

GAT

SGRCT

UT.

UTI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Lic. PATRICIA CALDERON MEDINA
GERENCIA DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

